

Noticias del Seguro Agrario



Nº52-Enero/Febrero 2007

Redacción: Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) C/Miguel Ángel, 23-5º. 28010 Madrid / Tel.:91 308 10 30 / Fax: 91 308 54 46 / www.mapa.es e-mail:seguro.agrario@mapa.es
Edita: ENESA - Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. D.L: N.I.P.O.:251-07-028-5
Se permite reproducir cualquier información de esta publicación siempre que se cite su procedencia.

Aprobado el Plan de Seguros Agrarios 2007

El Plan está dotado presupuestariamente con 263,76 millones de euros



En este número:

- 1-2 **Aprobado el Plan de Seguros Agrarios 2007**
Servicios Técnicos
ENESA
- 3-10 **Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2007**
- 11 **Anexo I**
Fechas de inicio de suscripción de las producciones asegurables
- 12 **Anexo II**
Grupos de líneas

El Plan de Seguros Agrarios 2007 fue aprobado por el Consejo de Ministros el 7 de diciembre de 2006 a propuesta del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Teniendo en cuenta que el Plan constituye una referencia básica para el desarrollo del Sistema de Seguros Agrarios en 2007, más adelante se reproduce íntegramente el texto del mismo.

Previamente, se realiza una serie de consideraciones en relación con nuestro modelo de seguros y se destacan los aspectos principales del Plan.

1. Aspectos generales sobre la gestión de los riesgos en la agricultura y principales aspectos del sistema español de seguros agrarios.

Es ampliamente aceptado por todos que el sector agropecuario se presenta como uno de los sectores económicos más expuestos a la incidencia de riesgos naturales no controlables por el productor, cuestión esta que en la actualidad presenta una especial significación si tenemos en cuenta las previsiones existentes en relación con el cambio climático y con la importancia que están adquiriendo otros riesgos como los de carácter epizootico. Dichos factores pueden, en muchos casos, poner en peligro la continuidad y supervivencia de las explotaciones agrarias, las cuales normalmente disponen de una reducida capacidad para soportar las consecuencias de dichos riesgos.

En esta situación, son las pequeñas explotaciones y

las explotaciones familiares las que resultan más vulnerables al impacto de dichos riesgos, ya que tras la ocurrencia de fenómenos adversos pueden encontrar dificultades para recuperar su capacidad productiva y para continuar en el ciclo de producción, lo que conduce a su progresiva descapitalización y a la reducción de su futura viabilidad.

En el compromiso del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por el apoyo a la sostenibilidad de las explotaciones familiares, de manera especial, y del conjunto de la actividad agraria en general, es donde el seguro agrario, junto con otros instrumentos de gestión de los riesgos que se desarrollan desde el Departamento, adquiere un importante protagonismo de cara al diseño

de una política de gestión de los riesgos.

Podemos señalar como elementos más característicos del modelo español de seguros agrarios, los siguientes puntos:

- Está basado en el trabajo conjunto de las distintas instituciones públicas y privadas, con el objetivo de dar respuesta a las necesidades de los productores agrarios para la protección de sus rentas, ante las consecuencias de riesgos naturales no controlables.

- La explicación de los logros obtenidos por el sistema español de seguros agrarios, radica en que se trata de un sistema basado en el permanente diálogo y consenso entre las partes que intervienen en su desarrollo y aplicación, lo cual proporcio-

na al sistema un constante mecanismo de perfeccionamiento, en el marco del entendimiento y la colaboración entre las organizaciones de agricultores y cooperativas, las entidades aseguradoras, las comunidades autónomas y la Administración General del Estado.

- Todos los sectores productivos están incluidos en el sistema de seguros, quedando fuera algunas producciones que se están incorporando de forma progresiva (el año 2007 se incorpora el ganado porcino y los alcornoques como primer avance en el sector forestal).

- El sistema de aseguramiento ha alcanzado tal grado de desarrollo que actualmente es capaz de ofrecer a los productores protección contra la gran mayoría de los riesgos de la naturaleza. Si bien para algunas producciones existen limitaciones en la protección contra algunos riesgos lo cual se va subsanando, año tras año, con la inclusión de nuevos riesgos al Plan anual de seguros.

2. Principales aspectos del Plan de Seguros Agrarios 2007.

El Plan de Seguros Agrarios 2007 desarrolla, para dicho ejercicio, las previsiones contempladas en el Acuerdo de Bases para el Trienio 2007-2009 aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos el pasado 27 de julio. El Plan incluye más de cien líneas de seguro de aplicación a los sectores agrícola, ganadero, forestal e, incluso, a la acuicultura.

Las actuaciones que, en materia de seguros agrarios, serán desarrolladas en el ejercicio 2007 están encaminadas al logro de los siguientes objetivos:

a) Avanzar en la extensión de garantías ofrecidas por el sistema de seguros en el sector agrícola, incorporando al mismo la cobertura de nuevos daños ocasionados

por fenómenos de la naturaleza no controlables.

b) Ampliar la protección al sector ganadero, mediante la inclusión en el sistema de nuevas especies y el establecimiento de nuevas coberturas que compensen las consecuencias de la aparición de riesgos de carácter epizootico.

c) Inicio de actuaciones operativas, con carácter experimental, en la cobertura de daños por incendio en las masas forestales y mantenimiento de la prioridad en el desarrollo de los estudios para la extensión del seguro de incendios forestales.

d) Desarrollo de los trabajos conducentes a mejorar la aplicación del "seguro de explotación", destinada a facilitar la protección del conjunto de las actividades productivas de la explotación agraria. En el año 2006 se inició una experiencia piloto de esta modalidad de aseguramiento, cuya puesta en marcha constituye un compromiso adquirido por la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación en su primera intervención ante la Comisión de Agricultura del Congreso de los Diputados.

Los resultados positivos que cabe esperar del desarrollo de esta póliza de explotación, se concretarán en una mayor estabilidad económica del sistema, al favorecerse la dispersión del riesgo y un mayor grado de protección del sector agrario, al facilitarse a los productores el aseguramiento de todas sus producciones.

e) Potenciar los trabajos para la revisión de las condiciones de aseguramiento, en orden a conseguir una mayor adaptación de las mismas a las características productivas existentes en las diferentes zonas de cultivo.

Como consecuencia del desarrollo de estos objetivos el Plan presenta múltiples novedades entre las que destacan las siguientes:

- La puesta en práctica de un seguro específico para el **ganado porcino** que ofrecerá protección, entre otros riesgos, a los daños derivados de la fiebre aftosa y peste porcina clásica. Asimismo, en otras especies ganaderas se van a ampliar de forma muy importante las coberturas frente a riesgos derivados de diversas epizootias y otras enfermedades de los animales.

- **El sector forestal** incluye un seguro de incendios para masas forestales que se concreta en una línea experimental para los alcornoques.

En relación con este sector, el Parlamento y el Gobierno han venido promoviendo la realización de diversas actuaciones orientadas a promover la extensión de esta modalidad de aseguramiento:

La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, incluye en el punto 2 de su artículo 49 "Cobertura de daños por incendios forestales", el desarrollo del seguro, mediante un texto, del siguiente tenor literal:

"Se promoverá el desarrollo y puesta en marcha del Seguro de Incendios Forestales en el marco de lo previsto en la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de seguros agrarios combinados. Los propietarios que suscriban el seguro tendrán prioridad para acogerse a las subvenciones previstas en el artículo 64 de esta ley [relacionadas con la gestión forestal sostenible]".

En el año 2006, esta Ley fue modificada por el Parlamento, a través de la Ley 10/2006, de 28 de abril, lo que ha supuesto una pequeña modificación en el texto antes mencionado, que en su redacción definitiva es del siguiente tenor:

"Se promoverá el desarrollo y puesta en marcha del Seguro de Incendios Forestales en el marco de lo previsto en la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de seguros agrarios combinados. Los propie-

tarios que suscriban el seguro tendrán prioridad para acogerse a las subvenciones previstas en el artículo 64 de esta ley, cuando estas se financien con cargo a los Presupuestos Generales del Estado".

De forma paralela el Gobierno ha adoptado diversas medidas en este mismo sentido, a través de las diferentes normas que se han aprobado para potenciar la prevención y lucha contra incendios forestales. Cabe resaltar en este sentido el Acuerdo de Consejo de Ministros de julio del pasado año, en el que se establece en relación con este seguro:

"Se llevarán a cabo los estudios actuariales y técnicos necesarios para ampliar las líneas de los Seguros Agrarios a través de ENESA, a los montes que tengan rentas anuales o periódicas de productos forestales y cuya cobertura contemple el vuelo, así como las pérdidas de rentas por motivos de incendios forestales, estableciendo las primas correspondientes según la tipología y características de los bienes a asegurar".

Para dar cumplimiento a los anteriores compromisos se ha introducido entre las actuaciones previstas para el próximo ejercicio la citada cobertura del riesgo de incendio en terrenos forestales.

- Finalmente, en el ámbito de la **agricultura**, con carácter general, se incluye una serie de nuevas coberturas y riesgos orientados a la universalización de la protección de este sector.

Servicios Técnicos ENESA

Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2007

Aprobado por Consejo de Ministros del 7 de diciembre de 2006 y publicado en el Boletín Oficial del Estado del 3 de enero de 2007.



PRIMERO Marco normativo

Según lo previsto en el artículo quinto del Título II de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el acuerdo de bases para la elaboración de los planes de seguros agrarios combinados para el trienio 2007-2009, adoptado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos el 27 de julio de 2006, se aprueba el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2007.

SEGUNDO Objetivos del Plan

Las actuaciones que serán desarrolladas en materia de seguros agrarios en el ejercicio 2007 están encaminadas al logro de los siguientes objetivos:

- a) Avanzar en la extensión de garantías ofrecidas por el sistema de seguros en el sector agrícola, incorporando al mismo la cobertura de nuevos daños ocasionados por fenómenos de la naturaleza no controlables.
- b) Ampliar la protección al sector ganadero, mediante la inclusión en el sistema de nuevas especies y el establecimiento de nuevas coberturas

que compensen las consecuencias de la aparición de riesgos de carácter epizootico.

- c) Inicio de actuaciones operativas, con carácter experimental, en la cobertura de daños por incendio en las masas forestales y mantenimiento de la prioridad en el desarrollo de los estudios para la extensión del seguro de incendios forestales.

- d) Potenciar los trabajos para la revisión de las condiciones de aseguramiento, en orden a conseguir una mayor adaptación de las mismas a las características productivas existentes en las diferentes zonas de cultivo.

TERCERO Ámbito de aplicación del Plan

El ámbito para la aplicación de las líneas de seguro será, con carácter general, la totalidad de las explotaciones ubicadas en el territorio nacional. No obstante y para lograr un adecuado desarrollo de cada una de las líneas, en casos debidamente justificados, podrá limitarse dicho ámbito atendiendo a criterios climáticos, de disponibilidad de datos estadísticos, de condiciones estructurales y de manejo de la producción asegurable, y a criterios relacionados con el grado de incidencia de los riesgos naturales.

CUARTO
Seguros comprendidos
en el Plan

El Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2007 se compone de los siguientes seguros:

A) Líneas de seguro ya incluidas en planes anteriores.

En el Plan para el año 2007 se mantendrán las líneas de seguro y modalidades de contratación ya incluidas en el ejercicio anterior que seguidamente se relacionan, ordenadas según grupos de producciones:

A.1. Seguros agrícolas:

Seguros para cultivos herbáceos extensivos:

- Seguro combinado de arroz, con cobertura de los riesgos de pedrisco, incendio e inundación y garantía de daños excepcionales.
- Seguro combinado de cereales de invierno, con cobertura de los riesgos de pedrisco, incendio e inundación y garantía de daños excepcionales.
- Seguro combinado de cereales de primavera, con cobertura de los riesgos de pedrisco, incendio e inundación y garantía de daños excepcionales.
- Seguro combinado de colza, con cobertura de los riesgos de pedrisco, incendio e inundación y garantía de daños excepcionales.
- Seguro combinado de fabes en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con cobertura de los riesgos de pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.
- Seguro combinado de girasol, con cobertura de los riesgos de pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.
- Seguro combinado de leguminosas grano, con cobertura de los riesgos de pedrisco, incendio e inundación y

garantía de daños excepcionales.

- Seguro combinado de paja de cereales de invierno, con cobertura de los riesgos de incendio e inundación y garantía de daños excepcionales.
- Póliza multicultivo en cultivos herbáceos extensivos.
- Seguro integral de cereales de invierno en seco.
- Seguro integral de leguminosas grano en seco.
- Seguro de rendimientos en explotaciones de cultivos herbáceos extensivos, con cobertura ante condiciones climáticas adversas.

Seguros para frutales y cítricos:

- Seguro combinado de aguacate, con cobertura de los riesgos de viento, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.
- Seguro combinado de albaricoque, ciruela, manzana, melocotón y pera, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.
- Seguro combinado de avellana, con cobertura de los riesgos de viento, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.
- Seguro combinado de cereza, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco, lluvia e inundación y garantía de daños excepcionales.
- Seguro combinado de cereza de Cáceres, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco, lluvia e inundación y garantía de daños excepcionales.
- Seguro de explotación de cereza en Cáceres.
- Seguro combinado de caqui, con cobertura de los riesgos de pedrisco, helada, viento e inundación y garantía de daños excepcionales.
- Seguro combinado de kiwi, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.
- Seguro combinado de níspero, con cobertura de los riesgos de pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.
- Seguro combinado de membrillo, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.
- Seguro de pixat en cítricos.
- Seguro de explotación de cítricos.
- Póliza multicultivo de cítricos, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco, viento e inundación y garantía de daños excepcionales.
- Seguro colectivo de plátano, con cobertura de los riesgos de viento huracanado, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.
- Seguro de rendimientos en explotaciones frutícolas, con cobertura ante condiciones climáticas adversas, en las comarcas de El Bierzo (León), Noroeste (Murcia), Calatayud (Zaragoza) y Hellín (Alicante).
- Seguro de rendimientos de almendro, con cobertura



ante condiciones climáticas adversas.

- Seguro de rendimientos de endrino en la Comunidad Foral de Navarra, con cobertura ante condiciones climáticas adversas.
- Seguro de explotación de frutales.
- Seguros para hortalizas, flores y patata:**
- Seguro combinado de alcachofa, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.
- Seguro combinado de ajo, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.
- Seguro combinado de berenjena, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.
- Seguro combinado de cebolla, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.
- Seguro integral de cebolla en la Isla de Lanzarote.

- Seguro combinado de coliflor y brócoli, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

- Seguro combinado de cultivos protegidos, con cobertura de los riesgos de pedrisco, helada, viento e inundación, garantía de daños excepcionales y compensación por daños de virosis.

- Seguro combinado de espinaca y acelga, con cobertura de los riesgos de pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

- Seguro combinado de fresa y fresón, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco, lluvia e inundación y garantía de daños excepcionales.

- Seguro de fresa y fresón, específico para Cádiz, Huelva y Sevilla.

- Seguro combinado de guisante verde, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

- Seguro combinado de haba verde, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

- Seguro combinado de judía verde, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

- Seguro combinado de lechuga, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

- Seguro combinado de melón, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

- Seguro combinado de patata, con cobertura de los riesgos de pedrisco, helada e inundación y garantía de daños excepcionales.

- Seguro de patata, en la Comunidad Autónoma de Canarias, con cobertura de los riesgos de viento e inundación y garantía de daños excepcionales.

- Seguro combinado de pimiento, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

- Seguro combinado de planta ornamental, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

- Seguro combinado de sandía, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

- Seguro combinado de tomate, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación, garantía de daños excepcionales y compensación por daños de virosis.

- Seguro combinado de tomate de invierno, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco, viento e inundación y garantía de daños excepcionales.

- Seguro colectivo de tomate, específico para la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Seguro combinado de zanañoria, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

- Póliza multicultivo de hortalizas.

Seguros para cultivos industriales:

- Seguro combinado de algodón, con cobertura de los riesgos de pedrisco, lluvia e inundación y garantía de daños excepcionales.

- Seguro combinado de lúpulo, con cobertura de los riesgos de pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

- Seguro combinado de tabaco, con cobertura de los riesgos de pedrisco, viento, lluvia e inundación y garantía de daños excepcionales.

- Seguro combinado de remolacha azucarera, con cobertura de los riesgos de pedrisco, inundación y falta de nascencia y garantía de daños excepcionales.

- Seguro de rendimientos de remolacha azucarera en seco, con cobertura ante condiciones climáticas adversas.

Seguros para olivar:

- Seguro combinado de aceituna de almazara, con cobertura de los riesgos de pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

- Seguro combinado de aceituna de mesa, con cobertura de los riesgos de pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

- Seguro de rendimientos de aceituna, con cobertura ante condiciones climáticas adversas.

Seguros para viñedo:

- Seguro combinado de uva de mesa, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco, viento, lluvia e inundación y garantía de daños excepcionales.

- Seguro combinado de uva de vinificación, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco, marchitez fisiológica e inundación y garantía de daños excepcionales.

- Seguro combinado de viveros de viñedo, con cobertura de los riesgos de pedrisco e inundación y garantía de daños excepcionales.

- Seguro integral de uva de vinificación en la Isla de Lanzarote.

- Seguro de explotación de viñedo de vinificación.

- Seguro de explotación de viñedo de vinificación, específico para la Comunidad Autónoma de Canarias.





Seguro para las restantes producciones agrícolas:

- Tarifa general combinada, con cobertura de los riesgos de pedrisco, incendio e inundación y garantía de daños excepcionales.

A.2. Seguros ganaderos:

- Seguro de explotación en ganado aviar de carne.
- Seguro de explotación en ganado aviar de puesta.
- Seguro de explotación de ganado equino.
- Seguro de explotación de ganado equino de razas puras.
- Seguro de explotación de ganado ovino y caprino.
- Seguro de encefalopatía espongiforme bovina.
- Seguro de explotación de ganado vacuno reproductor y de recría.
- Seguro de explotación de reproductores bovinos de aptitud cárnica.
- Seguro de explotación de ganado vacuno de cebo.
- Seguro de explotación de ganado vacuno de lidia.

- Seguro de ganado vacuno de alta valoración genética.

- Seguro para la cobertura de daños por sequía en pastos.

- Seguro para la cobertura de los gastos derivados de la destrucción de animales bovinos muertos en la explotación.

- Seguro renovable para la cobertura de los gastos derivados de la destrucción de animales bovinos muertos en la explotación.

- Seguros para la cobertura de los gastos derivados de la destrucción de animales no bovinos muertos en la explotación.

- Seguro de sequía e incendios en apicultura.

A.3. Seguros acuícolas:

- Seguro de acuicultura marina para las producciones de corvina, dorada, lubina y rodaballo.

- Seguro de acuicultura marina para la producción de mejillón.

- Seguro de piscifactorías de truchas.

A.4. Seguros forestales:

- Seguro de incendio en plantaciones forestales en suelos agrícolas.

En las normas reguladoras de los seguros incluidos en el presente Plan se podrán establecer coberturas adicionales para los riesgos garantizados que posibiliten la extensión de los beneficios derivados del sistema de seguros agrarios a organizaciones de productores agrarios.

Asimismo, dicha cobertura adicional podrá ser aplicada a sociedades cooperativas de producción de uva de vinificación en cuyos estatutos conste la obligación expresa de entrega de la totalidad de la producción de los socios y tengan establecidos sistemas de control de producción.

La garantía de daños excepcionales, anteriormente mencionada, incorpora exclusivamente riesgos considerados como desastres naturales o fenómenos climáticos asimilables a desastres naturales, de acuerdo con lo establecido en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario.

B) Nuevas líneas de seguro y riesgos a incorporar, en el ejercicio 2007, al sistema de seguros agrarios.

El Plan para el ejercicio 2007 incluirá, además de las anteriores líneas de seguros, las siguientes líneas y garantías que se incorporarán una vez realizados los estudios necesarios para establecer su viabilidad y las condiciones de cobertura correspondientes en los plazos previstos en el presente Plan:

a) Se procederá a la inclusión de una línea de seguro experimental que garantice los daños por incendio en los alcornocales.

b) Se establecerá una cobertura que garantice los daños producidos por el incendio en los pastos aprovechados por el ganado.

c) Se incorporará el riesgo de viento, como una cobertura ante daños excepcionales, en todas las producciones incluidas en la línea de aseguramiento denominada "Tarifa general combinada", con el objetivo de completar la protección de todas las producciones agrícolas ante dicho riesgo.

d) Se extenderá a todas las producciones leñosas la cobertura de daños en plantación, a lo largo de todo el año, a consecuencia de los diferentes riesgos amparados en la póliza.

e) Se ampliará a todo el territorio nacional el ámbito de aplicación de las diferentes líneas de seguro de hortalizas, con cobertura ante los riesgos de pedrisco y de daños excepcionales.

f) Se establecerá una línea específica de seguro para el conjunto de las producciones tropicales y subtropicales.

g) Se creará una Tarifa Combinada para el conjunto de producciones hortícolas de Canarias, con cobertura contra sus riesgos específicos.

h) Se incorporará la producción de frambuesa, como una modalidad específica de aseguramiento, al seguro combinado de fresa y fresón.

i) Se incluirá en el seguro de explotación de cítricos la cobertura de los daños producidos por la helada sobre la madera.

j) En la medida en que estén concluidos los correspondientes estudios técnicos, se completará la protección del cultivo de ajo ante los diferentes daños causados por las lluvias persistentes e inoportunas.

k) Se extenderá la actual garantía específica destinada a compensar los daños ocasionados por fiebre aftosa al ganado vacuno de leche, al vacuno de cebo, al ovino y al caprino.

l) Se completará la garantía de saneamiento ganadero a las especies vacuno de lidia, ovina y caprina.

m) En la medida en que estén concluidos los estudios específicos, se procederá, en su caso, a la puesta en práctica de un seguro específico para ganado porcino que ofrezca protección, entre otros riesgos, ante los daños derivados de fiebre aftosa y peste porcina clásica.

En todo caso, la incorporación de las anteriores garantías al Plan anual requerirá una disponibilidad presupuestaria suficiente para atender el coste de las subvenciones previstas y que los estudios de viabilidad correspondientes estén finalizados en las fechas establecidas en el mismo.

C) Revisión y perfeccionamiento de líneas de seguros ya incluidas en Planes anteriores.

Se proseguirán las actuaciones que se vienen desarrollando, en orden al perfeccionamiento técnico de las diferentes líneas de aseguramiento contempladas en el sistema de seguros agrarios. Se aten-

derá, en este sentido, a la mejora del grado de adecuación entre las condiciones contractuales establecidas en la póliza de seguro y las características del riesgo y de las producciones asegurables que se registran en las diferentes zonas de producción.

Entre las citadas actuaciones se concederá una atención especial al seguimiento de su aplicación y a la revisión y perfeccionamiento de los seguros de sequía en pastos y en apicultura.

Para la realización de dichas actuaciones se intensificará la colaboración con las diferentes comisiones territoriales de seguros agrarios y las organizaciones profesionales agrarias y entidades representativas de las cooperativas agrarias.

QUINTO Forma de suscripción y umbral mínimo de daños

Los riesgos incluidos en los distintos seguros se suscribirán, con carácter preferente, de forma combinada dentro del ámbito de aplicación que se defina para cada uno de ellos. No obstante, en casos especiales y debidamente justificados, que no supongan antiselección en la contratación de los seguros así como una falta de solidaridad en la compensación de los riesgos, podrá establecerse la contratación aislada de alguno de los riesgos previstos.

En la definición de los riesgos garantizados se tendrá en cuenta lo establecido en el ámbito de la Unión Europea en relación con la definición de desastres naturales y fenómenos climáticos adversos asimilables a desastres naturales.

SEXTO Fechas de suscripción y plazos de elaboración de cada seguro

En este Plan se establecen las fechas de inicio de suscripción correspondientes a

las diferentes líneas de seguro que componen el mismo.

Las distintas fases a seguir en el proceso de elaboración de cada línea de seguro se realizarán, en su caso, con antelación a los plazos que se indican a continuación, referidos todos ellos a la fecha de inicio del período de suscripción:

a) Presentación de los estudios de viabilidad necesarios para la incorporación de nuevas líneas a los planes de seguros: 6 meses.

b) Estudios para la revisión y perfeccionamiento de líneas de seguros ya incluidas en planes anteriores y reunión de los grupos de trabajo específicos: 5 meses.

c) Revisión o elaboración de las normas de peritación: 5 meses.

d) Elaboración de la propuesta de bases técnicas, tarifas y condiciones especiales: 3 meses.

e) Celebración de la Comisión General de ENESA, o del Grupo de Normativa de la Comisión: 2 meses.

SÉPTIMO Condiciones para la declaración de obligatoriedad del seguro

A efectos de lo establecido en el artículo 35 del Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, se considerará como superficie continua, necesaria para la declaración de obligatoriedad del seguro de una producción determinada, la correspondiente a zonas homogéneas de cultivo, integradas en uno o varios municipios, cuya superficie cultivada presente, al menos, el 20 por ciento de la superficie cultivada en la comarca agraria.

OCTAVO Subvención al coste del seguro. Criterios para su asignación

Las normas reguladoras de las subvenciones al pago de las primas, que aportará la

Administración General de Estado a cada asegurado por la contratación de las líneas de seguro, en aplicación del presente Plan, se ajustarán a los criterios que se exponen seguidamente, los cuales se aplicarán por grupos de líneas de seguro, según se definen en el anexo II de la Orden que regula este Plan.

1. Se establecerá una “**subvención base**” para todos los asegurados, diferenciada por los grupos de líneas de seguros, de la siguiente cuantía:

Grupo I	3 por ciento
Grupo II	9 por ciento
Grupo III	14 por ciento
Grupo IV	18 por ciento
Grupo V	22 por ciento
Grupo VI	37 por ciento

2. Se establecerá una “**subvención adicional por contratación colectiva**” del 5 por ciento para todos los grupos, de aplicación a las pólizas contratadas por asegurados integrados en colectivos constituidos por tomadores inscritos en el Registro establecido en la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, en los términos indicados en el apartado decimotercero de este Plan.

3. Se establecerá una “**subvención adicional según las características del asegurado**” a los agricultores, ganaderos y acuicultores que reúnan alguna de las siguientes condiciones:

a) Ser agricultor o ganadero profesional, de conformidad con lo definido en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y encontrarse afiliado y cotizando al Régimen Especial Agrario o al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

b) Ser titular de una explotación calificada como prioritaria por el órgano competente de las distintas comunidades autónomas, de acuerdo con los criterios establecidos a tal efecto en la mencionada Ley 19/1995, de 4 de julio.

c) Ser socio de una organización de productores que esté constituida al amparo de lo dispuesto en los diversos reglamentos comunitarios por los que se regulan las organizaciones comunes de mercado (OCM), o de una agrupación de productores constituida según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 952/1997 del Consejo, de 20 de mayo de 1997, relativo a las agrupaciones de productores y a sus uniones.

A los efectos de la aplicación de esta subvención adicional tendrán esta condición, con carácter excepcional, los olivicultores que el 1 de enero de 2006 estaban integrados en las organizaciones de productores reconocidas (OPR) previstas en la correspondiente organización común de mercado.

d) Ser agricultor joven, al que en el año de contratación del seguro, o en alguno de los cuatro años anteriores, se le haya concedido la ayuda a la primera instalación, en virtud del Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados reglamentos.

e) Ser agricultora joven a la que en el año de contratación del seguro, o en alguno de los cuatro años anteriores, se le haya concedido una ayuda a la primera instalación, en virtud del Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo.

Los porcentajes de subvención que corresponderán a cada grupo de líneas de seguro serán los siguientes:

Grupos	Ser agricultor o ganadero profesional, titular de explotación prioritaria, socio de organización o agrupación de productores o agricultor joven	Ser agricultora joven
Grupo I	4 por ciento	6 por ciento
Grupo II	14 por ciento	16 por ciento
Grupo III	14 por ciento	16 por ciento
Grupo IV	14 por ciento	16 por ciento
Grupo V	14 por ciento	16 por ciento

4. Se establecerá una “**subvención adicional por modalidad de contrato**” a las pólizas multicultivo del 2 por ciento para todos los grupos.

5. Se establecerá una “**subvención adicional por modalidad de contrato**” a las pólizas de seguro acogidas a la modalidad de “seguro integral de explotación agrícola” del 5 por ciento para todas las líneas contempladas en dicha modalidad de seguro.

6. Se establecerá una “**subvención adicional por renovación de contrato**”, de aplicación a las pólizas de seguro de aquellos asegurados que, para la producción amparada, hayan contratado la misma línea (seguro combinado, multicultivo, integral, de rendimientos o colectivo o de explotación, según los casos, en las producciones agrícolas o de los seguros de explotación de ganado o de daños por sequía en pastos o de los seguros de producciones acuícolas), u otra de mayor grado de protección (según la escala citada) que en el Plan o campaña anterior, y de la cuantía que se señala seguidamente, según las líneas de aseguramiento:

6.1. Las líneas de seguros de daños o combinados, en producciones que disponen de modalidades de aseguramiento de mayor grado de protección.- Se incluyen en este grupo las siguientes líneas:

a) Todas las líneas incluidas en el grupo I, definido en el anexo II, con excepción del seguro combinado y garantía de daños excepcionales

en paja de cereales de invierno.

b) Seguros combinados y de garantía de daños excepcionales en aceituna de almazara y en aceituna de mesa.

c) Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en frutales: albaricoque, ciruela, manzana, melocotón y pera.

Las subvenciones a aplicar serán:

- Si hubiese asegurado en el Plan 2006, pero no en el Plan 2005, la subvención aplicable será del 3 por ciento.

- Si hubiese asegurado en los Planes 2005 y 2006, la subvención será del 6 por ciento.

En el caso de las producciones frutales antes indicadas solo se tendrá derecho a esta cuantía de subvención adicional si se contratan opciones del seguro combinado que incluyan el riesgo de helada; y si se contratase otro tipo de opciones del seguro combinado las anteriores cuantías serán del 1 y del 3 por ciento, respectivamente.

6.2. Entre las líneas de seguro incluidas en el grupo VI, definido en el anexo II, tendrá acceso a esta modalidad de subvención el “seguro renovable” para la cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales bovinos muertos en la explotación. La subvención a aplicar en la contratación que se realice, será:

- Si hubiese asegurado en el Plan 2006 dicha modalidad, la subvención aplicable será del 2 por ciento.

6.3. Para la aplicación de esta subvención adicional a los seguros de caqui y membrillo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Si hubiese asegurado en el Plan 2006 (cosecha 2007), pero no en el Plan 2006 (cosecha 2006), la subvención aplicable será del 6 por ciento.

- Si se hubiese asegurado en el Plan 2006 (cosecha 2006) y en el Plan 2006 (cosecha 2007), la subvención será del 9 por ciento.

6.4. Para las restantes líneas de seguros no citadas anteriormente se aplicarán los siguientes porcentajes de subvención:

- Si hubiese asegurado en el Plan o cosecha 2006, pero no en el Plan o cosecha 2005, la subvención aplicable será del 6 por ciento.

- Si hubiese asegurado en los Planes o cosechas 2005 y 2006, la subvención será del 9 por ciento.

7. Se establecerá una “**subvención adicional por condiciones productivas**” del 5 por ciento a las pólizas del seguro de rendimientos en explotaciones de cultivos herbáceos extensivos, en las que al menos en el 80% de la superficie de cereales de invierno se utilice semilla certificada.

La aportación estatal al pago de la prima del seguro correspondiente a **las pólizas de las garantías adicionales aplicables a las organizaciones de productores y sociedades cooperativas de uva de vinificación** que se establezcan en las correspondientes líneas de seguro será de una única subvención del 46 por ciento.

En las pólizas contratadas por entidades asociativas de agricultores, ganaderos, acuicultores y propietarios forestales para el aseguramiento conjunto de la producción de sus socios, se aplicará una subvención única equivalente a incrementar en 5 puntos la máxima subvención que corresponda, según los criterios indicados anteriormente, a la línea de seguro contratada.

Las subvenciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se aplicarán, aplicadas las bonificaciones y recargos establecidos en la contratación del seguro, por la Agrupación de Entidades Aseguradoras, y la subvención total se corresponderá con la suma de los anteriores porcentajes. No percibirán ninguna subvención las pólizas de seguro contratadas por asegurados que tengan la consideración de Administración

Pública, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENO **Aportación** **financiera al Plan**

La aportación del Estado que se estima necesaria para la aplicación de las distintas actuaciones contenidas en el presente Plan supone un montante de 271,47 millones de euros, de los cuales se destinará, como subvención al pago de las primas del Plan de Seguros 2007 y liquidación de planes anteriores, la cantidad de 263,76 millones de euros.

Los eventuales desajustes que se produzcan como consecuencia de las citadas actuaciones se financiarán, en todo caso, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En el presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se mantendrá el concepto presupuestario con carácter ampliable que permita hacer frente a los excesos de siniestralidad, como consecuencia de superar las indemnizaciones a las primas de reaseguro recibidas por el Consorcio de Compensación de Seguros en el total de las líneas de seguros agrarios.

DÉCIMO **Limitación a la concesión** **de ayudas de carácter** **extraordinario**

La Administración General del Estado no concederá ayudas, o beneficios de carácter extraordinario, para paliar las consecuencias de los daños ocasionados por los riesgos contemplados en el presente Plan sobre las producciones asegurables.

DECIMOPRIMERO **Ayudas para el fomento** **del aseguramiento** **a las organizaciones** **profesionales agrarias y** **entidades representativas** **de las cooperativas agrarias**

En consideración al objetivo de fomento del aseguramiento, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación podrá subvencionar a las organizaciones profesionales agrarias y entidades representativas de las cooperativas agrarias, con los límites y en las condiciones que, al efecto, se establezcan en la realización de actuaciones que redunden en beneficio del sistema de seguros agrarios, en aspectos relacionados con la información y asistencia al productor agrario, la promoción institucional y la colaboración técnica con ENESA.

DECIMOSEGUNDO **Promoción y divulgación** **del seguro**

Se potenciarán las líneas de información y difusión del seguro al sector agrario mediante la realización de campañas de divulgación en los medios de comunicación social, mediante difusión directa a los agricultores y ganaderos y mediante la utilización de los medios que para este fin ofrecen las nuevas tecnologías de la comunicación.

En esta labor se incidirá de manera especial en la divulgación de las condiciones de aseguramiento de las normas de actuación ante la ocurrencia de siniestros y de los servicios de atención al asegurado.

Para el desarrollo de las tareas de promoción y divulgación se contará con la colaboración de las organizaciones profesionales agrarias y organizaciones de las cooperativas agrarias y demás organismos y entidades interesados en el desarrollo de los seguros agrarios.

DECIMOTERCERO **Registro de tomadores para** **la contratación colectiva**

Para que los asegurados puedan acceder a la subvención adicional por contratación colectiva, el tomador deberá estar inscrito en el correspondiente Registro de Tomadores establecido al efecto en la Entidad Estatal de Seguros Agrarios. Dicha inscripción se realizará en los plazos y en las condiciones establecidas al efecto en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 23 de octubre de 1998 por la que se establece el Registro de Tomadores para la contratación colectiva de los seguros agrarios combinados.

DECIMOCUARTO **Régimen de reaseguro,** **provisión de estabilización** **y coaseguro**

El Ministerio de Economía y Hacienda establecerá el régimen de reaseguro aplicable al Plan, manteniendo el crite-

rio de compensación de excesos de siniestralidad entre el grupo de líneas viables y el de líneas con protección financiera especial, sin perjuicio del posible tratamiento individualizado que puedan tener ciertos riesgos. A estos efectos, así como a lo previsto en el artículo 45 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, se entenderá que ambos grupos de líneas están incluidos dentro del ramo 9 de los previstos en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En virtud de lo anterior, las entidades aseguradoras constituirán la provisión de estabilización a que se refiere el artículo 45 antes mencionado, de forma independiente para cada uno de los grupos citados, hasta alcanzar, en cada uno de dichos grupos, los límites previstos en



el artículo 42 del Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre seguros agrarios combinados, aprobado por el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre.

Las mencionadas provisiones de estabilización deberán ser deducidas de la siniestralidad de cada grupo a efectos de determinar el exceso de siniestralidad, sin perjuicio de la compensación parcial de resultados técnicos positivos entre ambos grupos. El sistema de reaseguro a establecer por el Ministerio de Economía y Hacienda podrá modificar los mecanismos que permiten la compensación parcial de los resultados técnicos positivos de cada grupo, con las pérdidas que en el correspondiente ejercicio o sucesivos pudieran resultar a cargo del Consorcio de Compensación de Seguros.

DECIMOQUINTO
Otras actuaciones a desarrollar durante el ejercicio 2007 en relación con la incorporación a futuros planes de seguros de nuevas coberturas

Además de llevar a cabo las tareas anteriormente señaladas, durante el ejercicio 2007 se desarrollarán estudios técnicos relacionados, entre otras, con las siguientes cuestiones, orientadas a favorecer el desarrollo del sistema de seguros agrarios en los próximos años:

a) Se mantendrá la máxima prioridad en la realización de estudios técnicos y actuariales que permitan la extensión del seguro de incendios a nuevas especies forestales. En la realización de estas tareas se contará con la participación del Ministerio de Medio Ambiente.

b) En el ámbito del sector agrícola se impulsarán diversos trabajos técnicos destinados a definir las condiciones de cobertura de nuevos riesgos actualmente no amparados, tales como: la he-

lada entre todas las producciones contempladas en la Tarifa General Combinada, la helada en viveros de vid, las bajas temperaturas y otros riesgos específicos de los cultivos hortícolas y la planta ornamental, y la falta de cuajado en los seguros de cereza.

En este mismo sentido, se continuarán los trabajos en marcha para el perfeccionamiento de las condiciones de aseguramiento de algunas producciones como: el granado, el níspero, la higuera y la uva de vinificación en producciones de alta calidad, entre otras.

Se analizarán las modificaciones que deban introducirse en las condiciones contractuales del seguro, para dar una respuesta adecuada al aseguramiento de la producción hortícola destinada a la comercialmente conocida como IV gama, a la utilización de la recolección mecanizada o al aseguramiento de las "explotaciones" cítricas.

Se iniciarán los estudios para definir las condiciones de aseguramiento del maíz forrajero y otras producciones forrajeras.

Se llevarán a cabo los estudios para el establecimiento de una línea de seguro que dé protección al conjunto del sector de la flor cortada contra los riesgos específicos que le afectan.

c) Con objeto de completar la protección en el sector ganadero, se proseguirán los estudios precisos para la incorporación al sistema de aseguramiento de la cobertura de diversas enfermedades y epizootias.

Igualmente, se desarrollarán los trabajos para la extensión del seguro al resto de especies ganaderas actualmente no incluidas en el sistema.

d) En el ámbito de la agricultura ecológica se intensificarán los estudios técnicos para la cobertura de sus riesgos específicos.

DECIMOSEXTO
Medidas a adoptar en relación con la mejora de la calidad del sistema de seguros agrarios

Se seguirán desarrollando las actividades encomendadas al "Observatorio de la calidad del seguro agrario", prestandose especial atención en este ejercicio a las siguientes cuestiones:

a) Se reforzarán las actuaciones para la mejora de la información que recibe el asegurado, tanto en lo relativo a sus derechos y obligaciones, como a las condiciones que regulan el contrato de seguro. En este sentido, se realizarán campañas específicas de divulgación en sectores en los que se registran bajos niveles de implantación o se constaten descensos en dicha implantación.

b) Se continuará el proceso de supresión del período de carencia para los riesgos, producciones y líneas de seguro en que técnicamente resulte posible para aquellos agricultores en los que se registre una continuidad en el aseguramiento.

c) Se intensificará el proceso de desarrollo y revisión de las normas de peritación, para lo que se establecerá un plan concreto de actuación en el que se fijarán las normas objeto de revisión y se concretará un programa de trabajo para su realización.

d) Se analizarán los resultados de la aplicación de las nuevas modalidades de aseguramiento como el "seguro renovable" o el "seguro de explotación", para establecer las posibilidades de su extensión a otras producciones.

e) Se estudiará la significación de los costes de la contratación del seguro en el conjunto de la explotación.

f) Se realizará el seguimiento y la evaluación de los resultados obtenidos con la aplicación de las principales líneas de seguro.

g) Se analizarán los criterios actualmente utilizados para la

asignación de subvenciones al coste del seguro, en orden a establecer las posibilidades de su revisión incluyendo criterios para la modulación de las ayudas o nuevas modalidades de subvención adicional destinadas a incentivar la utilización por los asegurados de técnicas de producción más eficientes y sostenibles, y a potenciar la fidelización en la contratación del seguro. Se establecerán, igualmente, los criterios para el control de dichas subvenciones.

DECIMOSÉPTIMO
Coordinación con las comunidades autónomas en materia de seguros agrarios

Conforme a lo establecido en el Acuerdo de Bases para la elaboración de los Planes de Seguros Agrarios Combinados para el trienio 2007-2009, se considera necesario intensificar la cooperación y colaboración del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de ENESA, con las consejerías y departamentos de agricultura de las comunidades autónomas, en lo que se refiere al funcionamiento de las comisiones territoriales de seguros agrarios, a las dotaciones y criterios de asignación de subvenciones y demás cuestiones relacionadas con el desarrollo de las tareas previstas en el presente Plan, lo que se llevará a cabo en el seno de la Comisión de Coordinación con las Comunidades Autónomas para los Seguros Agrarios.

DECIMOCTAVO
Control de la aplicación y desarrollo del Plan

La Entidad Estatal de Seguros Agrarios, en el ámbito de sus competencias, llevará a cabo las tareas de control sobre la aplicación y desarrollo del presente Plan Anual de Seguros Agrarios, con el fin de lograr, con la colaboración de todas las partes implicadas, el cumplimiento de los objetivos y actividades previstos en el mismo.

ANEXO I

FECHAS DE INICIO DE SUSCRIPCIÓN DE LAS PRODUCCIONES ASEGURABLES

SEGUROS DE DAÑOS

1 de enero

Combinado de Cereza
Combinado de Cereza de Cáceres

15 de enero

Combinado de Berenjena
Combinado de Cebolla
Combinado de Judía Verde
Combinado de Kiwi
Combinado de Melón
Combinado de Pimiento
Combinado de Remolacha azucarera
Combinado de Sandía
Combinado de Tomate
Combinado de Uva de Vinificación
Combinado de Zanahoria

1 de febrero

Combinado de Algodón
Combinado de Espinaca y Acelga
Combinado de Girasol
Combinado de Uva de Mesa
Combinado de Viveros de Viñedo

1 de marzo

Combinado de Avellana
Combinado de Cereales de Invierno
Combinado de Cereales de Primavera
Combinado de Coliflor y Brócoli
Combinado de Colza
Combinado de Lechuga
Combinado de Leguminosas grano
Combinado de Lúpulo
Multicultivo en Cultivos Herbáceos Extensivos
Multicultivo en Hortalizas
Paja de Cereales de Invierno
Tarifa General Combinada

1 de abril

Multicultivo de Cítricos
Combinado de Tabaco
Combinado de Tomate de Invierno
Póliza Combinada para Hortalizas en Canarias

1 de mayo

Combinado de Aceituna de Almazara
Combinado de Aceituna de Mesa
Combinado de Arroz
Combinado de Fabes
Pixat en Cítricos

1 de junio

Combinado de Aguacate
Combinado de Cultivos Protegidos
Combinado de Planta Ornamental
Colectivo Plátano

1 de julio

Combinado de Alcachofa
Combinado de Guisante Verde

Combinado de Haba Verde
Colectivo de Tomate de Canarias

1 de septiembre

Combinado de Ajo
Combinado de Fresa, Fresón y Frambuesa
Específico de Fresa y Fresón específico para Cádiz, Huelva y Sevilla

1 de octubre

Combinado Patata para Canarias
Combinado en producciones tropicales y subtropicales

16 de octubre

Combinado Patata

15 de noviembre

Combinado de Frutales
Combinado de Caqui
Combinado de Membrillo

1 de diciembre

Combinado de Níspero

SEGUROS DE RENDIMIENTOS Y EXPLOTACIÓN

1 de enero

Explotación de Cereza en Cáceres
Rendimientos de Endrino

15 de enero

Explotación de Uva de Vinificación para Canarias

1 de abril

Explotación de Cítricos

1 de septiembre

Rendimiento de Remolacha Azucarera de Secano
Rendimiento de Explotaciones en Cultivos Herbáceos Extensivos

1 de octubre

Rendimiento de Almendro
Rendimiento de Aceituna
Explotación de Uva de Vinificación

15 de noviembre

Rendimiento de Explotaciones Frutícolas
Explotación de Frutales

SEGUROS INTEGRALES

15 de enero

Integral de Uva de Vinificación en Lanzarote

1 de septiembre

Integral de Cebolla en Lanzarote
Integral de Cereales de Invierno en Secano
Integral de Leguminosas grano en Secano

SEGUROS FORESTALES

1 de marzo

Incendios Forestales en Suelos Agrícolas
Incendios Forestales en Alcornocales

SEGUROS PECUARIOS Y PARA ACUICULTURA

15 de enero

Explotación de Ganado Ovino y Caprino
Explotación de Ganado Vacuno Reproductor y Recría
Explotación de Ganado Vacuno de Cebo
Explotación de Ganado Vacuno de Lidia
Explotación de Ganado Vacuno Reproductor de Aptitud Cárnica
Encefalopatía Espongiforme Bovina
Ganado Vacuno de alta valoración genética

Cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales bovinos muertos en la explotación
Cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales no bovinos muertos en la explotación

1 de febrero

Acuicultura Marina
Explotación de Ganado Aviar de Carne
Explotación de Ganado Aviar de Puesta
Explotación de Ganado Equino
Explotación de Ganado Equino razas puras
Piscifactorías de Truchas

1 de abril

Mejillón

1 de junio

Renovable para la Cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales bovinos muertos en la explotación

1 de julio

Cobertura de daños por Sequía en Pastos

1 de octubre

Explotación de Ganado Porcino
Cobertura de daños por Sequía e Incendio en Apicultura

ANEXO II

GRUPOS DE LÍNEAS

LÍNEAS DE SEGURO INCLUIDAS EN EL GRUPO I

Seguros para cultivos herbáceos extensivos:

- Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en cereales de invierno.
- Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en cereales de primavera.
- Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en colza.
- Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en girasol.
- Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en leguminosas grano.
- Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en paja de cereales de invierno.
- Póliza multicultivo en cultivos herbáceos extensivos.

LÍNEAS DE SEGURO INCLUIDAS EN EL GRUPO II

Seguros para cultivos herbáceos extensivos:

- Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en arroz.
- Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en fabes en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Seguros para frutales:

- Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en aguacate.
- Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en producciones tropicales y subtropicales.
- Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en avellana.
- Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en kiwi.

Seguros para hortalizas, flores y patata:

- Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en alcachofa.
- Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en ajo.
- Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en berenjena.
- Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en cebolla.
- Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en coliflor y brócoli.
- Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en espinaca y acelga.
- Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en fresa, fresón y frambuesa.
- Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en guisante verde.
- Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en haba verde.
- Tarifa combinada para hortalizas en Canarias.
- Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en judía verde.
- Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en lechuga.
- Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en melón.
- Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en patata.
- Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en patata, específico para la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en pimiento.
- Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en sandía.
- Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en tomate de invierno.
- Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en zanahoria.

Seguros para cultivos industriales:

- Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en algodón.
- Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en lúpulo.
- Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en tabaco.
- Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en remolacha azucarera.

Seguros para olivar:

- Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en aceituna de almazara.
- Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en aceituna de mesa.

Seguros para viñedo:

- Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en viveros de viñedo.

Seguros para las restantes producciones agrícolas:

- Tarifa general combinada y garantía de daños excepcionales.

Seguros para producciones acuícolas:

- Seguro de acuicultura marina para besugo, corvina, dorada, lubina y rodaballo.
- Seguro de acuicultura marina para mejillón.

Seguros complementarios y extensiones de garantías correspondientes a las líneas de seguro incluidas en los Grupos III y IV.

LÍNEAS DE SEGURO INCLUIDAS EN EL GRUPO III

Seguros para cultivos herbáceos extensivos:

- Seguro integral de cereales de invierno en secano.
- Seguro integral de leguminosas grano en secano.

Seguros para frutales y hortalizas:

- Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en frutales: albaricoque, ciruela, manzana, melocotón y pera.
- Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en tomate.

LÍNEAS DE SEGURO INCLUIDAS EN EL GRUPO IV

Seguros para frutales y cítricos:

- Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en cereza.
- Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en cereza de Cáceres.
- Seguro de pixat en cítricos.
- Póliza multicultivo en cítricos.
- Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en caqui.
- Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en níspero.
- Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en membrillo.

Seguros para hortalizas y flores:

- Seguro integral de cebolla en la isla de Lanzarote.
- Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en cultivos protegidos.
- Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en planta ornamental.
- Seguro de fresa y fresón, específico para Cádiz, Huelva y Sevilla.

Seguros para viñedo:

- Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en uva de mesa.
- Seguro combinado y garantía de daños excepcionales en uva de vinificación.
- Seguro integral de uva de vinificación en la Isla de Lanzarote.

Seguros pecuarios:

- Seguro de explotación de ganado ovino y caprino.
- Seguro de explotación de ganado vacuno reproductor y de cría.
- Seguro de explotación de ganado vacuno de cebo.
- Seguro de explotación de ganado vacuno de lidia.
- Seguro de explotación de reproductores bovinos de aptitud cárnica.
- Seguro de explotación de ganado equino.
- Seguro de explotación de ganado equino de razas puras.
- Seguro de ganado vacuno de alta valoración genética.
- Seguro para la cobertura de daños por sequía en pastos.
- Seguro para la cobertura de daños por sequía e incendios en apicultura.
- Seguro de explotación de ganado aviar de carne.
- Seguro de explotación de ganado aviar de puesta.
- Seguro de explotación de ganado porcino.
- Seguro de encefalopatía espongiiforme bovina.

Seguros para producciones acuícolas:

- Seguro de piscifactorías de truchas.

Seguros para producciones forestales:

- Seguro de incendio en plantaciones forestales en suelos agrícolas.
- Seguro de incendio en alcornocales.

Seguros para cultivos herbáceos extensivos:

- Seguro de rendimientos en explotaciones de cultivos herbáceos extensivos.

Seguros para frutales:

- Seguro colectivo de plátano.
- Seguro de explotación de frutales.
- Seguro de explotación de cereza en Cáceres.
- Seguro de explotación de cítricos.
- Seguro de rendimientos en explotaciones frutícolas.
- Seguro de rendimientos de endrino en la Comunidad Foral de Navarra.
- Seguro de rendimientos de almendro.

Seguros para hortalizas:

- Seguro colectivo de tomate, específico para la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Póliza multicultivo de hortalizas.

Seguros para cultivos industriales:

- Seguro de rendimientos de remolacha azucarera de secano.

Seguros para olivar:

- Seguro de rendimientos de aceituna.

Seguros para viñedo:

- Seguro de explotación de uva de vinificación.
- Seguro de explotación de uva de vinificación, específico para la Comunidad Autónoma de Canarias.

Seguros complementarios y extensiones de garantías correspondientes a las líneas de seguro incluidas en este grupo.

LÍNEAS DE SEGURO INCLUIDAS EN EL GRUPO VI

Seguros pecuarios:

- Seguro para la cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales bovinos muertos en la explotación.
- Seguro renovable para la cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales bovinos muertos en la explotación.
- Seguros para la cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales no bovinos muertos en la explotación.